



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2019-MPPA-A-S.C.O

Aguaytía, 01 de Julio del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2019, celebrado el día 01 de Julio de 2019, Informe N° 061-2019-SGPRI-GPPyR-MPPA-A, de fecha 17 de Junio 2019, Carta N° 065-2019-GPPyR-MPPA-A, de fecha 18 de Junio de 2019 e informe Legal N° 382-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 18 de Junio del 2019, referente al Reglamento de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Padre Abad;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°** "Las **Municipalidades Provinciales** y **Distritales** son los órganos de gobierno local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con **autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales**. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, en el **artículo II del Título Preliminar** menciona que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**";

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, en su **artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal**, correspondiente al Concejo Municipal, establece en el numeral 12 "Aprobar, por ordenanza el reglamento del concejo municipal".

Que, mediante Informe N° 061-2019-SGPRI-GPPyR-MPPA-A emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática y la Carta N° 065-2019-GPPyR-MPPA-A, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, referente al Reglamento de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Padre Abad, en cumplimiento a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Por lo antes expuestos, estando a la Opinión Legal N° 382-2019-GAJ/MPPA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° numeral 08), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 13, de fecha 01 de Julio del 2019, con el voto por **unanimidad** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de la Provincia de Padre Abad (2019-2020), el cual consta de IV Títulos, 39° Artículos y 03 Disposiciones Transitorias y 1 Complementaria que forman parte integrante de la presente disposición.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y en los paneles visibles de esta Municipalidad, encargándose a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática y a la Oficina de Imagen Institucional en cuanto les corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL





Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2019-MPPA-A-S.C.O

Aguaytía, 01 de Julio del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2019, celebrado el día 01 de Julio de 2019, Informe N° 061-2019-SGPRI-GPPYR-MPPA-A, de fecha 17 de Junio 2019, Carta N° 065-2019-GPPYR-MPPA-A, de fecha 18 de Junio de 2019 e informe Legal N° 382-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 18 de Junio del 2019, referente al Reglamento de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Padre Abad;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°** "Las **Municipalidades Provinciales** y Distritales son los órganos de gobierno local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con **autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales**. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, en el **artículo II del Título Preliminar** menciona que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, correspondiente al Concejo Municipal, establece en el numeral 12 "Aprobar, por ordenanza el reglamento del concejo municipal".

Que, mediante Informe N° 061-2019-SGPRI-GPPYR-MPPA-A emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática y la Carta N° 065-2019-GPPYR-MPPA-A, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, referente al Reglamento de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Padre Abad, en cumplimiento a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Por lo antes expuestos, estando a la Opinión Legal N° 382-2019-GAJ/MPPA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° numeral 08), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 13, de fecha 01 de Julio del 2019, con el voto por **unanimidad** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de la Provincia de Padre Abad (2019-2020), el cual consta de IV Títulos, 39° Artículos y 03 Disposiciones Transitorias y 1 Complementaria que forman parte integrante de la presente disposición.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y en los paneles visibles de esta Municipalidad, encargándose a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática y a la Oficina de Imagen Institucional en cuanto les corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL

